

ca y universal heredera de los bienes que dejó su finado esposo el Sr. Lamberto L. Galván, según sentencia de 30 de Septiembre del presente año, y que estando comprendida entre sus bienes la mitad del derecho de propiedad literaria del Calendario "El Más antiguo Galván;" declara con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho que le corresponde respecto de la mitad de la propiedad literaria del citado Calendario que se edita y vende en esta ciudad en la casa de Murguía; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del Calendario para el año de 1892, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que como ofrece continuará remitiendo los Calendarios que se publiquen en los años subsiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 3 de 1891.—*Baranda*.—Sra. Altagracia Soto, viuda de Galván.—Presente.

Es copia. México, Diciembre de 1891.—*J. 3 N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 11.—Enero 13 de 1892.

NÚMERO 231.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

"C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Enrique Rode, vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa núm. 7 de la 2ª calle de San Francisco, ante vd. respetuosamente expongo: que soy autor de las reformas hechas al antiguo silabario de San Miguel, y que por constituir un invento de mi exclusiva propiedad, tengo derecho á gozar de ella; y al efecto ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que respecto de dicho invento me corresponde, y por cuyo motivo acompaño dos ejemplares del silabario reformado y lleva el título de "Silabario Objetivo Hispano-Americano."

México, 26 de Noviembre de 1891.—*Enrique Rode*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha de 26 de Noviembre próximo pasado, en que manifiesta que es autor de las reformas hechas al antiguo silabario de San Miguel, y que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del silabario reformado que lleva por título "Silabario Objetivo Hispano-Americano;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del silabario reformado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 12 de Diciembre de 1891.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Enrique Rode.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 12 de 1891.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 10.—Enero 12 de 1892.

NÚMERO 232.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, cancelado debidamente.

"C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Félix Trigo, ante vd. respetuosamente expongo: que he compuesto y publicado un *Scottish para piano*, titulado: "María," y deseando y impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde como autor de la indicada pieza de música, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Enero 5 de 1892.—*Félix Trigo*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del
"Leyes y decretos."—Tomo LVIII.—46.

ocurso de vd. fecha 5 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto del *Scottish* para piano que ha compuesto y publicado con el título de "María;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del *Scottish* mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 8 de 1892.
—*Baranda*.—C. Félix Trigo.—Presente.

Es copia. México, Enero 8 de 1892.—*J. N. García*,
Oficial mayor.

'*Diario Oficial*.'—Núm. 23.—Enero 27 de 1892

NÚMERO 233.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Luis González Obregón, ante vd. con el debido respeto expongo: que con el título de "México Viejo, Noticias históricas, tradiciones y leyendas del período de 1521 á 1821 (2ª edición)," he escrito y publicado un libro, del cual envió los ejemplares que designa la ley y que conforme al art. 1,234 del Código Civil, me reservo la propiedad literaria que me corresponde como autor, suplicándole se sirva ordenar se me acuse el recibo correspondiente.

México, Enero 4 de 1892.—*Luis González Obregón*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del

ocurso de vd. fecha de hoy en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "México Viejo, Noticias históricas, tradiciones y leyendas del período de 1521 á 1821 (2ª edición);" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 4 de 1892.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Luis González Obregón.—Presente.

Es copia. México, Enero 4 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 23.—Enero 27 de 1892.

NUMERO 234.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, 14 de Diciembre de 1891.

El señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Julián E. Quintero, para aceptar el nombramiento de Agente Consular de la República Francesa y ejercer las funciones correspondientes en la ciudad de Campeche.—*M. O. de Montellano*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Pedro Sánchez Castro*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

á 14 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes, protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 148.—Diciembre 19 de 1891.

NÚMERO 235.

Agente Consular de Francia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo obtenido el Sr. Julián E. Quintero, licencia del Congreso de la Unión para aceptar el nombramiento de Agente Consular de Francia en el Puerto de Campeche, con esta fecha se le ha expedido la autorización correspondiente para que, sujetándose á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de su encargo.

México, Diciembre 15 de 1891.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 149.—Diciembre 21 de 1891.

NÚMERO 236.

Decreto.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado en 24 de Septiembre del presente año entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo y el C. Rafael Dorantes, para la construcción de dos líneas de ferrocarril en el Estado de Tabasco; una entre la Ermita y la ciudad de Teapa y la otra entre Paraíso y Cunduacán, con facultad de prolongar ésta á la costa para que termine en la barra de Dos Bocas ó en la de Chiltepec y de comunicar por ramales ó navegación fluvial, las poblaciones y haciendas cercanas á las dos vías férreas.

"José M. Romero, diputado presidente.—Pedro Sánchez Castro, senador presidente.—Juan Bribiesca, diputado secretario.—Francisco Cañedo, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Noviembre de 1891.—Porfirio Díaz.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 21 de 1891.—G. Cosío.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 128.—Noviembre 26 de 1891.

NÚMERO 237.

Decreto.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado en 26 de Junio del presente año, entre el C. Manuel Fernández Leal, Oficial mayor, Encargado de la Secretaría de Fomento, en representación del Ejecutivo y la Sra. Viuda de Henkel é hijos, para la construcción de una línea de ferrocarril que partiendo de la capital del Estado de México, llegue á Tenango.

"E. Cervantes, diputado vicepresidente.—Pedro Sánchez Castro, senador presidente.—Juan Bribiesca, diputado secretario.—Alberto García, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Noviembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 24 de 1891.—*G. Cosío*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 28.—Diciembre 1º de 1891.

NÚMERO 238.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 8ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en representación del Ejecutivo, y los CC. Miguel G. y Manuel A. de Lizardi, para la construcción de un Gran Hotel en esta capital.

“*M. O. de Montellano*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Alberto García*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 21 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Benito Gómez Farías, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 21 de 1891.—*Gómez Farías*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 150.—Diciembre 22 de 1891.

NUMERO 239.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el uso que ha hecho el Ejecutivo de las facultades que se le concedieron en la ley de 28 de Mayo de 1890, para que reglamentara la instrucción primaria en el Distrito Federal y Territorios de Tepic y la Baja California, sobre las bases de que esa instrucción fuera uniforme, laica, gratuita y obligatoria.

“*M. O. de Montellano* diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Ignacio G. Heras*, diputado secretario.—*Pedro Sánchez Castro*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, el 9 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia.

México, Diciembre 9 de 1891.—*Baranda*.—Al...

“Diario Oficial.”—Núm. 141.—Noviembre 11 de 1891.

NÚMERO 240.

Cónsul general de los Estados Unidos de México en Monaco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Su Alteza Serenísima el Príncipe de Monaco tuvo á bien conceder el Exequatur de estilo á la patente que acredita al Sr. Emile Usquin como Cónsul general de los Estados Unidos Mexicanos en aquel Principado.

México, Enero 22 de 1892.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 21.—Enero 25 de 1892.

“Leyes y decretos.”—Tomo LVIII.—47.